

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA, ENTIDAD ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y LA EMPRESA LE DÉPARTEMENT, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA CONTEMPORÁNIA HIGH CRAFTMANSHIP 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Moisés Rodríguez Cantón, director del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, en virtud de la delegación realizada por el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en sesión de fecha 23 de diciembre de 2024, para la concesión de subvenciones y ayudas hasta un importe de 150.000 €, con la finalidad de promocionar e impulsar el sector de la artesanía catalana.

De otra, el Sr. Paulo Ribeiro Lima, con DNI [REDACTED] en calidad de administrador de la empresa Le Département Interiors SL, con CIF B66923848, y domicilio social en la calle Campins 17, local 2, 08030, de Barcelona, sociedad constituida mediante escritura autorizada por el Notario Sr. Enrique Hernández Gajate, de fecha 9 de enero de 2017, con el nº de protocolo 00017/17.

MANIFIESTAN

I.- Que el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña es una entidad adscrita al Departamento de Empresa y Trabajo y tiene, como finalidades y funciones, entre otras, la promoción, difusión y desarrollo de la Artesanía catalana.

II.- Que la empresa Le Département, es propietaria y organizadora de la feria Joya&Objet, hasta ahora referente en el sector de la joyería contemporánea, celebrada durante muchos años en Barcelona, y que ha promovido en su seno la presencia de proyectos de artesanía de alta calidad, además de ser un trampolín para los nuevos talentos jóvenes y emergentes de las escuelas de artes y diseño.

III.- Que Le Département ha solicitado a la Generalitat de Cataluña en fecha 24 de febrero de 2025 el apoyo a la feria internacional de artesanía “Contemporánia High Craftmanship” (de ahora en adelante, Contemporánia) mediante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, para potenciar la penetración de la alta artesanía contemporánea en los mercados nacional e internacional, y consolidar un modelo de referencia para la promoción de la artesanía catalana.

IV. Que, en el marco de su Plan estratégico (PES25-28_EMT0014) el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tiene la voluntad de promover la consolidación del acontecimiento internacional “Contemporánia”, evolución de la antigua feria “Joya&Objet”, como una plataforma de referencia de la artesanía contemporánea, y con un carácter abierto, plural, multidisciplinar e internacional, con el objetivo de convertir Cataluña y Barcelona en un referente internacional de la generación y la proyección de la alta artesanía contemporánea.

V.- Que, en fecha 19 de marzo de 2025 la dirección del CCAM informó la imposibilidad de promover la concurrencia pública por la especificidad de la feria y la unicidad de la empresa de que lo organiza.

VINO.- Que es de interés de ambas partes colaborar a dar la máxima promoción y difusión a la artesanía catalana, y concretamente del sector de la artesanía como

negocio de presente y futuro, con la organización de la feria “Contemporània”, en el marco del Plan de Acción del CCAM 2022-2025, con el objetivo añadido de posicionar la ciudad de Barcelona y Cataluña como un referente de importancia mundial de la alta artesanía catalana.

VII.- Que este proyecto coincide con los objetivos de fomento y consolidación de la artesanía catalana que desarrolla el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y se enmarca en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña del periodo 2025-28 (PES2025-28_EMT0014).

VIII.- Que en fecha de 26 de febrero de 2022 la empresa Le Département, había solicitado la colaboración del CCAM para la organización de la feria Contemporània a partir de 2023, convenio que se realizó a plena satisfacción de ambas partes.

Por lo tanto, en virtud de lo que se expone, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio, que sujetan a los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

Es objeto del presente convenio el apoyo del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a la empresa Le Département, para la organización de la segunda edición de la feria internacional de alta artesanía Contemporània, Feria Contemporània HIGH CRAFTMANSHIP 2025 que se celebrará los días 2, 3 y 4 de octubre de 2025, a través del otorgamiento de una subvención en especie.

Segundo.- Actuaciones a realizar por las partes

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) La inclusión de esta actividad dentro del plan de Acción de Artesanía del CCAM para el periodo 2022-2025.
- 2) Reserva y pago de la cuota de la tasa para la utilización de los espacios del Palau de Pedralbes de Barcelona.
- 3) La difusión de la actividad mediante las herramientas de comunicación de que dispone el CCAM, como las *newsletters*, las redes sociales y cualquier medio a su alcance.
- 4) La participación en la comisión de selección de las empresas expositoras.
- 5) Analizar la celebración del Congreso Profesional de Artesanía en el marco de la feria para promover el incremento de la presencia de la artesanía catalana por todo el mundo, mejorando la comercialización. Esta actuación, como actividad bienal del CCAM, cuenta con un presupuesto propio, desvinculado de la Feria.
- 6) Otorgar un Premio de Artesanía Cataluña a uno de los participantes de la feria Contemporània, mediante la entrega de un diploma.

La empresa Le Département se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1) La organización y coordinación de toda la logística necesaria para el correcto desarrollo de la Feria.
- 2) Llevar a cabo la captación de empresas expositoras a nivel nacional e internacional.
- 3) Redactar y difundir los materiales de la presentación del acontecimiento, acordada conjuntamente.
- 4) Mantenimiento y actualización de la web de la feria, y redacción y actualización de los contenidos.
- 5) Creación y dinamización de la feria en redes sociales.
- 6) Realizar la búsqueda de patrocinadores y la comercialización.
- 7) Realizar la difusión de la feria mediante la base de datos de Le Département.
- 8) Realizar la gestión de facturación de los gastos de participación en las empresas expositoras y la contabilidad.
- 9) Preparar los materiales para la posterior difusión de la feria.
- 10) Colaborar con el CCAM en la comunicación a medios, es decir, preparar notas de prensa y *ex post*.
- 11) Colaborar en el programa de ventajas para el carné de artesano del CCAM, mediante el ofrecimiento a las personas con carné de artesano de un descuento del 30% en el precio del stand de expositor.
- 12) Ofrecer un espacio expositivo dentro de la feria "Contemporánea" al CCAM para las actuaciones de promoción que considere, sin costes de montaje, desmontaje y funcionamiento para el presupuesto del CCAM.
- 13) Contratar las pólizas de seguros y de responsabilidad civil que sean necesarias para dar cobertura a la realización del acontecimiento, así como cumplir la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), exonerando al CCAM de cualquier incidencia que se pudiera producir.
- 14) A facilitar a la persona ganadora del Premio de Artesanía su participación en la siguiente edición de Contemporània.

Todas estas actuaciones serán supervisadas por el jefe del Área de Artesanía del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, o en la persona en quien delegue.

Tercero.- Financiación

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda otorga una subvención en especie de la cuota de utilización de los espacios del Palacio de Pedralbes, para la realización de la feria Contemporània, con un importe máximo de 23.250,00 euros (IVA excluido), a cargo de la partida D/4700001/641 del presupuesto del CCAM para el 2025, que representa el 35% del gasto total para la organización de la Feria.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar para el beneficiario.

Esta subvención está sujeta al régimen de minimis, tal como se regula en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.12.2013); y el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 170 y 108 del Tratado (DOUE L187/1, de 26.6.2014);

El presupuesto del resto de actuaciones es el siguiente:

Gastos internos del recinto. Seguridad, limpieza, etc.: 11.000 € (+ IVA)

Producción: 38.400 € (+ IVA)

Comunicación: 9.850 € (+IVA)

Cuarto.- Obligaciones de Le Département

- a) Le Département se compromete a realizar las actividades relacionadas en este convenio de colaboración para la organización del acontecimiento y a comunicar a CCAM, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir, a fin de que se valore su aceptación.
- b) Vista la naturaleza subvencional de este convenio, las partes se comprometen expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones que al respecto se prevén en el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC).
- c) En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables y, en caso de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, tienen que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento del artículo 15.2.
- d) La entidad beneficiaria se someterá al resto de obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los artículos 90 bis d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) De acuerdo con el artículo 95 c) del TRLFPC, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, facilitarán toda la documentación que les puedan requerir. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.
- f) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta que establece la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

- g) Le Département, tendrá que presentar ante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, antes del día 31 de diciembre de 2025 la documentación siguiente:
- Informe económico de ingresos y gastos de la feria.
 - Memoria de las actuaciones realizadas, donde se incluirá un análisis de las ventas obtenidas por los expositores, la procedencia tanto de los expositores como de los compradores profesionales visitantes, la repercusión mediática de la feria y la valoración económica de esta.
 - Una muestra del material publicitario o promocional utilizado.
 - Los materiales y/o documentos que se utilizarán para la posterior difusión de la feria.
 - De conformidad con lo que dispone la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, se pondrá a disposición de la entidad beneficiaria un vínculo al aplicativo TAIS, mediante el cual tendrá que presentar la cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto.
- h) Le Département también queda obligada a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

La falta de justificación del gasto dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio por causas directamente imputables al beneficiario, comportará la reducción proporcional de la ayuda al incumplimiento detectado e, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes.

Quinto.- Comunicación

Le Département tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Cataluña en los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades llevadas a cabo.

Asimismo, se comunicarán con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Sexto.- Seguimiento del convenio

Se crea una Comisión de seguimiento, que estará formada por dos personas del Área de Artesanía del CCAM y dos personas designadas por Le Département, con la responsabilidad de hacer el seguimiento del cumplimiento de este convenio, así como el control de las actuaciones descritas, que se reunirá cada dos meses.

Séptimo.- Periodo de ejecución

El presente convenio se ejecutará a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha de finalización y desmontaje de la feria, el 6 de octubre de 2025.

Octavo.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, y deja sin vigor el convenio anteriormente firmado en fecha 21 de febrero de 2023.

Noveno.- Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de protección de datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y, para todos los aspectos que queden fuera del ámbito de aplicación del RGPD o porque se permite la regulación de ámbito estatal, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa sectorial reguladora de esta materia.

Décimo.- Extinción

Este Convenio se extinguirá en los supuestos siguientes:

- a. Por finalización de las actuaciones previstas y su correcta justificación y control.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c. Por imposibilidad sobrevenida de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d. Por la expiración del tiempo de vigencia.
- e. Si, por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- g. Por las causas generales establecidas a la legislación vigente.

Undécimo.- Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones del TRLFPC, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, para la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las cuestiones litigiosas de cariz administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este Convenio y que no sean resueltas de común acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad las partes firman este convenio,

Moisés Rodríguez
Director CCAM

Paulo Ribeiro
Administrador